

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

I LEGISLATURA

Serie II:
PROYECTOS Y PROPOSICIONES
DE LEY REMITIDOS POR EL
CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

14 de noviembre de 1981

Núm. 197 (c)

(Cong. Diputados, Serie H, núm. 36)

PROYECTO DE LEY

De Estatuto de Autonomía para Cantabria.

ENMIENDAS

PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ley de Estatuto de Autonomía para Cantabria.

Palacio del Senado, 12 de noviembre de 1981.—El Presidente del Senado, **Cecilio Valverde Mazuelas**.—El Secretario primero del Senado, **Emilio Casals Parral**.

ENMIENDA NUM. 1

De D. Pere Portabella i Rafols (Mx).

El Senador Pere Portabella i Rafols, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisio-

nal del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 12, 3.

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir: "Durante cuatro meses al año".

MOTIVACION

Dado que en virtud del principio de competencia, las Asambleas de las Comunidades Autónomas ostentan la misma capacidad legislativa que las Cortes Generales, resulta incongruente la reducción de la actividad de un órgano legislativo.

Madrid, 11 de noviembre de 1981.—**Pere Portabella i Rafols**.

ENMIENDA NUM. 2

De D. Pere Portabella i Rafols (Mx).

El Senador Pere Portabella i Rafols, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 19, 1.

ENMIENDA

De sustitución.

En lugar de: "simple".

Deberá decir: "absoluta".

MOTIVACION

Por coherencia con la enmienda al artículo 19, 2.

Madrid, 11 de noviembre de 1981.—Pere Portabella i Rafols.

ENMIENDA NUM. 3

De D. Pere Portabella i Rafols (Mx).

El Senador Pere Portabella i Rafols, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 19, 2.

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir:

"Y habrá de incluir un candidato a la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria."

MOTIVACION

El juego combinado de las mayorías simples a la hora de votar la moción de censura y el voto de censura constructivo determina un modelo de relación Legislativo/Ejecutivo extremadamente rígido, que puede impedir que las fuerzas representativas de la Cámara puedan acceder al Gobierno.

Madrid, 11 de noviembre de 1981.—Pere Portabella i Rafols.

ENMIENDA NUM. 4

De D. Pere Portabella i Rafols (Mx).

El Senador Pere Portabella i Rafols, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 24, 2.

ENMIENDA

De sustitución:

"2. La asunción de las competencias previstas en el apartado anterior se realizará a través de los procedimientos establecidos en los números 1 y 2 del artículo 150 de la Constitución, bien a iniciativa de la Asamblea Regional de Cantabria, bien a propuesta del Gobierno de la Nación. En este último caso, la Asamblea Regional dará su consentimiento.

MOTIVACION

El procedimiento previsto en el punto primero de este segundo inciso resulta innecesario porque ya está previsto en el artículo 148 de la Constitución (inciso 2).

Madrid, 11 de noviembre de 1981.—Pere Portabella i Rafols.

ENMIENDA NUM. 5

De D. Pere Portabella i Rafols (Mx).

El Senador Pere Portabella i Rafols, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 36.

ENMIENDA

De adición.

Agregar, "in fine":

"Si así lo autoriza una Ley de Cantabria."

MOTIVACION

La redistribución administrativa dentro de la Comunidad Autónoma requiere un procedimiento que no margine a la Asamblea Regional.

Madrid, 11 de noviembre de 1981.—Pere Portabella i Rafols.

ENMIENDA NUM. 6

De D. Pere Portabella i Rafols (Mx).

El Senador Pere Portabella i Rafols, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente enmienda a la Disposición transitoria 1.^a

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir el criterio b).

MOTIVACION

No parece democrático ni acorde con los principios constitucionales discriminar a un partido político o coalición, que verá así cerrado su acceso al sufragio por el simple hecho de ser una formación minoritaria.

Madrid, 11 de noviembre de 1981.—Pere Portabella i Rafols.

ENMIENDA NUM. 7

De D. Pere Portabella i Rafols (Mx).

El Senador Pere Portabella i Rafols, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente enmienda a la Disposición transitoria cuarta, 2.

ENMIENDA

De adición.

"c) bis. Las que actualmente corresponden a la Diputación Provincial, si bien su gestión podrá delegarse al Consejo de Gobierno provisional."

MOTIVACION

Dada la estructura de Asamblea de la Diputación Provincial, parece más correcto que sus competencias recaigan en la nueva Asamblea en la que estarán representados esos mismos Diputados Provinciales.

Madrid, 11 de noviembre de 1981.—Pere Portabella i Rafols.

ENMIENDA NUM. 8

De D. Pere Portabella i Rafols (Mx).

El Senador Pere Portabella i Rafols, perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente enmienda a la Disposición transitoria sexta, 2.

ENMIENDA

De supresión.

Suprimir el párrafo b).

MOTIVACION

La misma que en la transitoria cuarta.

Madrid, 11 de noviembre de 1981.—Pere Portabella i Rafols.

ENMIENDA NUM. 9

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente enmienda a la Disposición transitoria segunda.

ENMIENDA

A la Disposición transitoria segunda

Añadir un último párrafo, cuyo texto sería:

“La presentación de las candidaturas a la Mesa corresponderá, expresamente, a los distintos grupos políticos representados en la Asamblea Regional.”

JUSTIFICACION

Aunque se entiende que el sistema a regir sea el propuesto, ya que ello es básico en un sistema parlamentario de partidos políticos, es, sin embargo, conveniente concretarlo para evitar dudas en los momentos iniciales de puesta en marcha del Estatuto.

Madrid, 11 de noviembre de 1981.—El Portavoz, Francisco Villodres García.

ENMIENDA NUM. 10

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente enmienda a la Disposición transitoria primera.

ENMIENDA

A la Disposición transitoria primera

Añadir un nuevo apartado a) bis con el siguiente texto:

“a) bis. La circunscripción electoral será la Comunidad Autónoma.”

JUSTIFICACION

Su texto corresponde con el punto 2 del artículo 10 del remitido por el Congreso. Se considera que su lugar más adecuado está en una Disposición transitoria.

Madrid, 11 de noviembre de 1981.—El Portavoz, Francisco Villodres García.

ENMIENDA NUM. 11

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrático (UCD).**

El Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición adicional primera**.

ENMIENDA

A la Disposición adicional primera

Incorporar un nuevo apartado d)', cuyo texto sería el siguiente:

"d)' Los impuestos sobre consumos, específicos en su fase minorista, salvo los recaudados mediante monopolios fiscales."

JUSTIFICACION

No han sido previstos en el Proyecto remitido por el Congreso.

Madrid, 11 de noviembre de 1981.—El Portavoz, Francisco Villodres García.

ENMIENDA NUM. 12

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrático (UCD).**

El Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición transitoria cuarta**.

ENMIENDA

A la Disposición transitoria cuarta

Añadir un nuevo punto 1 bis, cuyo texto sería:

"1 bis. Una vez constituida la Asamblea Regional Provisional, y con el fin de garantizar su normal y eficaz funcionamiento, en el caso de vacante o cese de los miembros de la misma, éstos serán sustituidos como miembros de la Asamblea:

a) En el caso de los Parlamentarios, por los Partidos Políticos a que pertenecieran aquéllos, mediante la oportuna comunicación del acuerdo de sus órganos de Gobierno al Presidente de la Asamblea Regional.

b) En el caso de los Diputados Provinciales, según lo determina la Ley Electoral vigente, y en el caso de no determinación expresa, de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior."

JUSTIFICACION

Es necesario prever los mecanismos de sustitución de los miembros de la Asamblea Provisional en el caso de dimisión o cese en el cargo a través del cual llegó a formar parte de dicha Asamblea.

Madrid, 11 de noviembre de 1981.—El Portavoz, Francisco Villodres García.

ENMIENDA NUM. 13

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Democrático (UCD).**

El Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente enmienda al **artículo 19, 2.**

ENMIENDA

Sustitución en el punto 2 de lo siguiente:

Donde dice: "Una cuarta parte de los Diputados", deberá decir "un 15 por ciento de los Diputados".

Donde dice: "Sus signatarios no podrán presentar otra durante el mismo período de sesiones", deberá decir: "Sus signatarios no podrán presentar otra mientras no transcurra un año desde aquélla, dentro de la misma Legislatura".

Añadir al mismo punto 2 un párrafo final que diga: "Durante los dos primeros días de la tramitación de la moción de censura podrán presentarse mociones alternativas".

JUSTIFICACION

Ajustar la redacción del artículo al texto constitucional y completar adecuadamente los mecanismos para la tramitación de una moción de censura.

Madrid, 11 de noviembre de 1981.—El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 14

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente enmienda a la **Disposición transitoria quinta**.

ENMIENDA

A la Disposición transitoria quinta

Añadir lo siguiente: "sin que sea de aplicación el último párrafo del punto 2 del citado artículo en lo que a limitación de tiempo se refiere".

JUSTIFICACION

Al estar formada la Asamblea Provisional por los Diputados Provinciales y Par-

lamentarios de la actual provincia de Santander no puede ser de aplicación la fórmula relativa a la disolución de la Asamblea Electa y por ello la consiguiente convocatoria de nuevas elecciones, ya que las mismas han quedado expresamente señaladas para el año 1983.

Madrid, 11 de noviembre de 1981.—El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 15

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 44.

ENMIENDA

Añadir un punto 3 que dirá:

"3. La Comunidad Autónoma tiene plena capacidad para adquirir, administrar y enajenar los bienes que integran su patrimonio."

JUSTIFICACION

No haberse previsto tal posibilidad en el proyecto aprobado por el Congreso.

Madrid, 11 de noviembre de 1981.—El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 16

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente

Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 24, m).

ENMIENDA

Se propone añadir un nuevo apartado, el m), con el siguiente texto:

"m) Régimen minero y energético."

JUSTIFICACION

Consideramos conveniente incluir esta competencia, dada su incidencia en la Comunidad Autónoma.

Madrid, 11 de noviembre de 1981.—El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 17

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 24, 11).

ENMIENDA

Añadir un nuevo punto (el 11), que diga:

11) "Gestión de museos, bibliotecas y archivos de titularidad e interés estatal radicados en Cantabria."

JUSTIFICACION

Como complemento de lo previsto en el nuevo artículo 23 bis que se propone, en la materia de su referencia.

Madrid, 11 de noviembre de 1981.—El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 18

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 23 bis.

ENMIENDA

Se propone la inclusión de un nuevo artículo, cuyo texto literal sería el siguiente:

"Artículo 23 bis

Corresponde a la Diputación Regional de Cantabria, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en las siguientes materias:

- a) Gestión y protección del medio ambiente, incluidos los vertidos industriales y contaminantes en ríos, lagos y aguas territoriales.
- b) Gestión de los museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal de interés para la Comunidad Autónoma en el marco de los convenios que, en su caso, puedan celebrarse con el Estado.
- c) Denominaciones de origen, en colaboración con el Estado.
- d) Comercio interior y defensa del consumidor.

JUSTIFICACION

No existe en el texto actual del Estatuto, aprobado por el Congreso, un artículo dedicado a competencias de ejecución por la Diputación Regional de Cantabria en el que se recojan competencias como las incluidas en este nuevo artículo, por lo que consideramos de interés su inclusión.

Madrid, 11 de noviembre de 1981.—El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 19

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Demo-
crático (UCD).**

El Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 23.

ENMIENDA

Se propone la adición de un nuevo punto (4.), cuyo texto sería el siguiente:

"Investigación en las materias de interés para la Comunidad Autónoma de Cantabria."

JUSTIFICACION

La competencia propuesta la consideramos de gran interés para el desarrollo de la Comunidad Autónoma.

Madrid, 11 de noviembre de 1981.—El Portavoz, Francisco Villodres García.

ENMIENDA NUM. 20

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Demo-
crático (UCD).**

El Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 22, 17.

ENMIENDA

Añadir lo siguiente: "en su ámbito territorial".

JUSTIFICACION

Mejora técnica y de corrección del contenido del punto 17 del artículo 17.

Madrid, 11 de noviembre de 1981.—El Portavoz, Francisco Villodres García.

ENMIENDA NUM. 21

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Demo-
crático (UCD).**

El Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 22, 15.

ENMIENDA

Añadir al punto 15 lo siguiente: "sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149, 1, 28, de la Constitución."

JUSTIFICACION

Mejora técnica y de concreción del punto de referencia.

Madrid, 11 de noviembre de 1981.—El Portavoz, Francisco Villodres García.

ENMIENDA NUM. 22

**Del Grupo Parlamentario
Unión de Centro Demo-
crático (UCD).**

El Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, for-

mula la siguiente enmienda al artículo 22, 8.

ENMIENDA

Supresión del punto 8.

JUSTIFICACION

Debe pasarse a un artículo de ejecución, ya que el artículo que estamos considerando se refiere a competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma.

Madrid, 11 de noviembre de 1981.—El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 23

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento provisional del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 22, 4.

ENMIENDA

Se propone la redacción de un nuevo apartado 4, con el siguiente texto:

“Las Obras Públicas de interés para la Comunidad Autónoma, que se realicen dentro de su propio territorio y que no sean de interés general del Estado ni afecten a otra Comunidad Autónoma.”

JUSTIFICACION

Ajustar técnicamente la redacción actual del punto 4 del artículo.

Madrid, 11 de noviembre de 1981.—El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 24

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 17, 2.

Añadir un nuevo párrafo al final del punto 2 que diga:

“El número de Consejeros con responsabilidad ejecutiva, no excederá de diez, ...”

JUSTIFICACION

Fijar un número máximo de Consejeros que sea prudencial y práctica para que no represente una carga excesiva en la economía de la Comunidad Autónoma.

Madrid, 11 de noviembre de 1981.—El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 25

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 16, 2.

Se propone una nueva redacción al párrafo final del punto 2 del artículo 16, con el siguiente texto:

“Si transcurrido el plazo de dos meses, a partir de la primera votación de investidura, ningún candidato hubiere obtenido la confianza de la Asamblea regional elec-

ta, ésta quedará automáticamente disuelta, procediéndose a la convocatoria de nuevas elecciones para la misma. El mandato de la nueva Asamblea durará en todo caso hasta la fecha en que debiera concluir el de la primera.”

JUSTIFICACION

Aclarar que se trata de la Asamblea electa y señalar de una manera taxativa el mandato de la nueva Asamblea.

Madrid, 11 de noviembre de 1981.—El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 26

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 11, 3.

Añadir al artículo 11 un nuevo punto, que dirá:

“3. Los Diputados regionales no percibirán sueldo alguno por el ejercicio de sus funciones, teniendo derecho al cobro de dietas por asistencia y desplazamientos.”

JUSTIFICACION

Fijar con claridad el sistema retributivo de los Diputados regionales.

Madrid, 11 de noviembre de 1981.—El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 27

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 10, 3.

Añadir al final un nuevo párrafo que diga:

“La Asamblea sólo podrá ser disuelta en el supuesto del artículo 16, 2.”

JUSTIFICACION

Parece lógico fijar dentro de este capítulo primero, referido a la Asamblea regional, las causas concretas de disolución de las mismas.

Madrid, 11 de noviembre de 1981.—El Portavoz, **Francisco Villodres García.**

ENMIENDA NUM. 28

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 3.º

Añadir un nuevo párrafo que diga:

“Cantabria establecerá su escudo e himno por Ley de la Asamblea.”

JUSTIFICACION

Parece aconsejable dejar abierta la posibilidad de que la propia Asamblea regio-

nal determine el escudo e himno de la Comunidad Autónoma, aunque nada impedirá su establecimiento con la redacción aprobada por el Congreso de los Diputados.

Madrid, 11 de noviembre de 1981.—El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 29

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 10, 2.

De supresión del punto 2 del artículo 10.

JUSTIFICACION

Se estima que su lugar más adecuado está en la Disposición transitoria primera, constituyendo un nuevo apartado a) bis.

Madrid, 11 de noviembre de 1981.—El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 30

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 27 bis.

Se propone la redacción de un nuevo artículo, el 27 bis, cuyo texto sería el siguiente:

“Artículo 27 bis

1. En los términos, número y forma que establezca la legislación general del Estado, la Diputación regional de Cantabria participará en los órganos de administración de aquellas empresas públicas de titularidad estatal radicadas en Cantabria.

2. La Diputación regional de Cantabria podrá elaborar y remitir al Gobierno cualesquiera informes, estudios o propuestas relativas a la gestión de dichas empresas cuando la misma incida de una manera notable en la estructura socioeconómica de la región.

Dichos informes, estudios o propuestas darán lugar a resolución motivada del Gobierno o de los organismos o entidades titulares de la participación de las empresas.”

MOTIVACION

Contemplar la empresa pública en el Estatuto.

Madrid, 11 de noviembre de 1981.—El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

ENMIENDA NUM. 31

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al preámbulo.

Sustituir en el segundo párrafo del preámbulo la frase:

“... es la expresión de la identidad colectiva de Cantabria” por “... es la expresión jurídica de la identidad regional de Cantabria”.

MOTIVACION

Llenar la frase de contenido.

Palacio del Senado, 11 de noviembre de 1981.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NUM. 32

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 1.º, 1.

Suprimir la conjunción "y" última de este apartado, para que termine en la siguiente frase:

"... que es su norma institucional básica."

MOTIVACION

Mejorar la redacción.

Palacio del Senado, 11 de noviembre de 1981.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NUM. 33

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 19, 1.

Sustituir la palabra "Junta" por "Diputación regional".

MOTIVACION

Salvar el error padecido.

Palacio del Senado, 11 de noviembre de 1981.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NUM. 34

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 19, 2.

Sustituir, en la sexta línea de este apartado, la expresión:

"... una cuarta parte" por "... un 15 por ciento".

MOTIVACION

Facilitar la posibilidad de censura de los grupos minoritarios.

Palacio del Senado, 11 de noviembre de 1981.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín.**

ENMIENDA NUM. 35

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 19, 2.

Sustituir al final del apartado la frase:

"... durante el mismo período de sesiones" por "... mientras no transcurra un año desde aquella dentro de la misma legislatura".

MOTIVACION

Evitar la repetición en el tiempo, estableciendo el período de un año para repetirla.

Palacio del Senado, 11 de noviembre de 1981.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 36

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **al artículo 23 bis**.

Añadir un nuevo artículo, bajo el número 23 bis, que diga:

“Corresponde a la Diputación regional de Cantabria, en los términos que establezcan las leyes y las normas reglamentarias que en desarrollo de su legislación dicte el Estado, la función ejecutiva en las siguientes materias:

- a) Protección del medio ambiente, incluidos los vertidos industriales y contaminantes en ríos, lagos y aguas territoriales.
- b) Gestión de los museos, bibliotecas y archivos de titularidad estatal de interés para la Comunidad Autónoma en el marco de los convenios que, en su caso, puedan celebrarse con el Estado.
- c) Denominaciones de origen, en colaboración con el Estado.
- d) Comercio interior y defensa del consumidor.”

MOTIVACION

La expresada en la enmienda.

Palacio del Senado, 11 de noviembre de 1981.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 37

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **al artículo 25 bis**.

Añadir un nuevo artículo 25 bis que diga:

“1. En los términos y número que establezca la legislación general del Estado, la Diputación regional de Cantabria propondrá las personas que hayan de formar parte de los órganos de administración de aquellas empresas públicas de titularidad estatal implantadas en Cantabria que dicha legislación determine.

2. La Diputación regional de Cantabria podrá elaborar y remitir al Gobierno cualesquiera informes, estudios o propuestas relativos a la gestión de dichas empresas o a su incidencia en la socioeconomía de la región. Dichos informes, estudios o propuestas darán lugar a resolución motivada del Gobierno o de los organismos o entidades titulares de la participación de las empresas.”

MOTIVACION

La expresada en la enmienda.

Palacio del Senado, 11 de noviembre de 1981.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 38

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda **al artículo 41, 2**.

Añadir la expresión "Superior de Justicia" después de la palabra "Tribunal", en la octava línea.

Palacio del Senado, 11 de noviembre de 1981.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 39

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 42.

Sustituir, en la segunda línea, la palabra "delimitación" por "competencia territorial".

Palacio del Senado, 11 de noviembre de 1981.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 40

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Disposición transitoria primera.

Suprimir, en el segundo párrafo del apartado b), la expresión:

"... de la Audiencia Territorial."

MOTIVACION

Es innecesaria esta alusión.

Palacio del Senado, 11 de noviembre de 1981.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 41

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda a la Disposición final.

Incluir en la última línea, y a continuación de "cumplimiento a", la expresión "las consecuencias derivadas de".

MOTIVACION

Mejora técnica.

Palacio del Senado, 11 de noviembre de 1981.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 42

Del Grupo Parlamentario Socialista (S).

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 25.

Sustitución del texto remitido por el siguiente:

"En relación con las enseñanzas universitarias, la Diputación regional de Cantabria asumirá las competencias y funciones que puedan corresponderle en el marco de la legislación general o, en su caso, de las delegaciones que pudieran producirse, fomentando en su ámbito la investigación y cuantas actividades universitarias favorezcan el bienestar social y el acceso a la cultura de los habitantes de Cantabria."

MOTIVACION

Adecuar el texto a la Constitución.

Palacio del Senado, 11 de noviembre de 1981.—El Portavoz, **Juan José Laborda Martín**.

ENMIENDA NUM. 43

Del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático (UCD).

El Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, al amparo de lo previsto en los artículos 86 y 87 del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente enmienda al artículo 25.

Se propone una nueva redacción, con el siguiente texto:

“Artículo 25

En relación con las enseñanzas universitarias, la Diputación regional de Canta-

bria asumirá todas las competencias y funciones que puedan corresponderle en el marco de la legislación general o, en su caso, de las delegaciones que pudieran producirse, fomentando en el ámbito universitario la investigación, especialmente referida a materias o aspectos peculiares de la región.”

JUSTIFICACION

Al referirnos a las enseñanzas universitarias no es preciso hacerlo a cada una de las Universidades actualmente existentes o que en el futuro pudieran existir en Cantabria, englobando en el término tanto a la actual Universidad de Santander como a la Universidad Internacional Menéndez Pelayo o cualquier otra que pudiera instalarse en la Comunidad Autónoma.

Igualmente se considera conveniente completar el texto del artículo para contemplar las delegaciones que en esta materia pudieran producirse, haciendo una especial mención al fomento de la investigación.

Madrid, 11 de noviembre de 1981.—El Portavoz, **Francisco Villodres García**.

INDICE DE ENMIENDAS

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
Preámbulo	G. P. Socialista (Portavoz: D. Juan José Laborda Martín)	31
1. ^a	G. P. Socialista (Portavoz: D. Juan José Laborda Martín)	32
3. ^o	G. P. UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres)	28
10	G. P. UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres)	29
	G. P. UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres)	27
11	G. P. UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres)	26
12	D. Pere Portabella Rafols (Mx)	1
16	G. P. UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres)	25
17	G. P. UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres)	24
19	D. Pere Portabella Rafols (Mx)	2
	D. Pere Portabella Rafols (Mx)	3
	G. P. UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres)	13
	G. P. Socialista (Portavoz: D. Juan José Laborda Martín)	33
	G. P. Socialista (Portavoz: D. Juan José Laborda Martín)	34
	G. P. Socialista (Portavoz: D. Juan José Laborda Martín)	35
22	G. P. UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres)	23
	G. P. UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres)	22
	G. P. UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres)	20
	G. P. UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres)	21
23	G. P. UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres)	19
23 bis nuevo	G. P. UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres)	18
	G. P. Socialista (Portavoz: D. Juan José Laborda Martín)	36
24	G. P. UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres)	16
	G. P. UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres)	17
	D. Pere Portabella Rafols (Mx)	4
25	G. P. Socialista (Portavoz: D. Juan José Laborda Martín)	42
	G. P. UCD (Portavoz: Francisco Villodres)	43
25 bis nuevo	G. P. Socialista (Portavoz: D. Juan José Laborda Martín)	37
27 bis nuevo	G. P. UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres)	30
36	D. Pere Portabella Rafols (Mx)	5
41	G. P. Socialista (Portavoz: D. Juan José Laborda Martín)	38
42	G. P. Socialista (Portavoz: D. Juan José Laborda Martín)	39
44	G. P. UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres)	15
Disposición adicional 1. ^a	G. P. UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres)	11
Disposición transitoria 1. ^a	D. Pere Portabella Rafols (Mx)	6
	G. P. UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres)	10
	G. P. Socialista (Portavoz: D. Juan José Laborda Martín)	40
Disposición transitoria 2. ^a	G. P. UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres)	9
Disposición transitoria 4. ^a	D. Pere Portabella Rafols (Mx)	7
	G. P. UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres)	12

Artículo	Enmendante	Número de la enmienda
Disposición transitoria 5. ^a	G. P. UCD (Portavoz: D. Francisco Villodres)	14
Disposición transitoria 6. ^a	D. Pere Portabella Rafols (Mx)	8
Disposición final	G. P. Socialista (Portavoz: D. Juan José Laborda Martín)	41

Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID

Cuesta de San Vicente, 28 y 36

Teléfono 247-23-00, Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961